Municipalidad de Santiago de Surco ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN Nº 168

Santiago de Surco, 1 5 FEB. 2018



VISTO: El Memorándum N° 212-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 091-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley Nº 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se estableció: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; jij) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y vi) Prevenir riesgos de desastres";

Que, el literal c) del Artículo 19° de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de ochocientos millones y 00/100 soles (S/ 800'000, 000.00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados:

Que, el Decreto Supremo N° 367-2017-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano del 16.12.2017, aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en cumplimiento de las Metas Nros. 04 y 19, siendo la Meta N° 04 "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones" y la Meta 19 "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se aprueban Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018;

Que, con Memorando N° 212-2018-GPP-MSS del 01.02.2018, la Gerencia de Planeamiento v Presupuesto, solicita la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de las Metas Nros. 04 y 19, siendo la Meta N° 04 "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones" y Id Meta 19 "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones"; agregando que para el cumplimiento de la misma, es necesario la participación de los funcionarios como responsable y corresponsables, por lo que se considera necesario la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo que participe en la ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del PIM de inversiones, según el instructivo y que serán responsables de lograr el cumplimiento de las Metas Nros. 04 y 19;





Municipalidad de Santiago de Surco ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 de la Resolución N° 168

CLAUDIA ROSSANA OTO NA MERINO Secretaria Gene

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 09-2018-ACSS del 31.01.2018, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de Alcaldía, del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018:

Que, con Informe N° 091-2018-GAJ-MSS del 02.02.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo responsable del cumplimiento de las Metas Nros. 04 y 19, para lo cual deberá emitirse la Resolución correspondiente;

Estando al Informe N° 091-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2018, el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO responsable del cumplimiento de las Metas Nros. 04 y 19, siendo la Meta N° 04 "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones" y la Meta 19 "Ejecución presupuestal de inversiones mayor o igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones", de acuerdo a los criterios establecidos en el instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Gerente de Servicios a la Ciudad

Gerente de Administración y Finanzas

• Gerente de Seguridad Ciudadana

• Gerente de Desarrollo Social

• Gerente de Planeamiento y Presupuesto

• Subgerente de Obras y Mantenimiento del Ornato

Subgerente de Logística y Patrimonio

• Subgerente de Contabilidad y Costos

Responsable

Corresponsable

Corresponsable

Corresponsable

Corresponsable

Corresponsable

Corresponsable

Corresponsable

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los responsable del Equipo Técnico de Trabajo, coordinar las acciones con el Coordinador del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2018, con la finalidad de cumplir con las Metas Nros. 04 y 19.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional y Portal del Empleado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO Secretaria Ge

WILLIAM DAVIDIMARIN VICENTE Teniente Alcalde Encargado de Qespacho de Alcaldía

Encargado del Alcaldía

Municipalidad de Santiago de Surdo

WDMV/CROM/ram

Jr. Bolognesi N 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 41-5560 www.munisurco.gob.pe



